

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2024-0077
06-03-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 2, numeral 8, respecto del principio de Complementariedad, señala que: *“(...) el Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines (...)”*;

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;

Que, el artículo 13 numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

Que, el artículo 3 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la participación ciudadana como: *“(...) un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además*

la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”;

Que, el artículo 41 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial”;*

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(…) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0041-M, de 09 de febrero del 2024, la magister Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control, solicitó al Coordinador Técnico Para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social, lo siguiente: *“En el marco de la reunión mantenida con la Presidenta de CONGOPE y Prefecta de Pichincha Ab. Paola Pabón el 25 de enero de 2024, se intercambiaron ideas y visiones para el mejoramiento de los procesos participativos en la gestión pública, principalmente en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales. Uno de los compromisos asumidos fue la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional, y una mesa técnica para plasmar los acuerdos en una hoja de ruta, a fin que se establezcan los compromisos, responsabilidades y tareas”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0110-M, de 04 de marzo de 2024, el Secretario Técnico de Participación y Control Social informó al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social lo siguiente: *“Se indica que se ha revisado los documentos habilitantes y el borrador de convenio enviado, por lo que se procede a enviar el mismo para continuar con el proceso correspondiente”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0038-M, de 04 de marzo de 2024, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“disponer a quien corresponda, la elaboración del criterio jurídico sobre el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el CPCCS y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador”*;
- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0163-M, de 05 de marzo de 2024, la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, remitió para consideración del Pleno del Organismo el informe de viabilidad para la aprobación y suscripción del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador”*;
- Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 010 celebrada el 06 de marzo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control social ‘CPCCS’ y el Consorcio De Gobiernos Autónomos Provinciales Del Ecuador (CONGOPE); e, informe jurídico enviado a través del Memorando No. CPCCS-CGAJ-2024-0163-M, de 05 de marzo de 2024, suscrito por la Mgs. María Belén Cadena Ramírez, Coordinadora General de Asesoría Jurídica”* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), e Informe de Viabilidad remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0163-M, de 05 de marzo de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que, en calidad de administradores, viabilicen la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de marzo de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 010, realizada el seis de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL